



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/1/1677

Montevideo, 11 de agosto de 2006.-

RESOLUCIÓN 157 ACTA 024

VISTO: las retribuciones personales, quebranto de caja, beneficios sociales, cargas legales y demás prestaciones de carácter salarial abonadas a través de Rentas Generales a los funcionarios de esta Unidad Reguladora en el mes de julio de 2006.

RESULTANDO: que las mismas deben ser reembolsadas a Rentas Generales con cargo a los recursos con afectación especial que posee este organismo.

CONSIDERANDO: que la Contaduría General de la Nación estableció el procedimiento determinando que se transfiera desde la cuenta Código SIR de URSEC – 02 009 12 152 0034418 a la cuenta Código SIR de Rentas Generales – 05 004 11 152 0028920 el monto de dichas retribuciones.

ATENTO: A lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y en el artículo 196 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Transfiérase a Rentas Generales desde la cuenta Código SIR de URSEC 02 009 12 152 0034418 a la cuenta Código SIR de Rentas Generales 05 004 11 152 0028920 la suma de \$ 2:133.785 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco) correspondiente a los sueldos, quebranto de caja, cargas sociales y demás prestaciones de carácter salarial abonadas a los funcionarios de esta Unidad Reguladora en el mes de julio de 2006 según el siguiente detalle:

Concepto	Directores	Funcionarios
Sueldo julio 2006 Af. 239/240	177.729	1:927.880
Quebranto de caja Af. 224		28.176
Total	177.729	1:956.056

2.- Pase a Secretaría General, a la División Contable, a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República.

3.- Cumplido, archívese.

